



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

RESOLUCION H-Nro. 00270

Mendoza, 11 de marzo de 2025

VISTO:

La necesidad de dar continuidad a las prestaciones de servicios personales que se desarrollan bajo la modalidad de Locaciones de Servicios en la H. Cámara de Senadores por el ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de prórroga debe ser manifestada en cada caso concreto, frente al vencimiento de pleno derecho que opera en cada locación, de conformidad con la fecha pactada;

Que la prórroga podrá disponerse con la sola constancia de solicitud por escrito, suscripta por el Senador, Senadora o Autoridad de la Cámara interesada ante la Dirección de Contaduría General de la H. Cámara de Senadores, sin cumplimiento de otra exigencia o requisito administrativo o legal, siempre que se mantengan idénticas condiciones a la contratación que se pretende prorrogar;

Que la finalidad de disponer la prórroga por esta vía, es aportar una herramienta que permita mayor economía, agilidad y celeridad a los trámites administrativos;

Que atendiendo a la naturaleza bilateral del contrato de locación, corresponde disponer que no se prorrogarán las locaciones de aquellos sujetos en los que no sé manifiesten su expresa voluntad de continuar con la locación ante la Dirección de Contaduría General de la H. Cámara de Senadores.

Que corresponde asimismo tener en cuenta las modificaciones que en el futuro quieran introducirse a las contrataciones, siendo obligatorio por parte del locador notificar cualquier cambio que se produzca en su situación personal que conlleve a incurrir en alguna incompatibilidad para contratar con el Estado;

Que en uso de las facultades establecidas por el reglamento interno de la H.



H. Cámara de Senadores
Provincia de Mendoza

RESOLUCION H-Nro. 00270

Mendoza, 11 de marzo de 2025

Cámara de Senadores;

**LA PRESIDENTE DEL H. SENADO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: DISPONER la prórroga para el año 2025, de los contratos de locación de servicios originados a partir del día 01 de febrero del año 2025, que sean solicitadas por escrito ante la Dirección General de Contaduría.

ARTÍCULO 2: La continuidad dispuesta en el artículo precedente se efectivizará en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato originario, y durante el plazo solicitado en el escrito referido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3: A los efectos de dar continuidad no se suscribirá contrato, resolución, ni se formulará cláusula adicional, ni será necesaria la emisión de disposición legal alguna.

ARTÍCULO 4: Las locaciones pueden ser dejadas sin efecto cuando la persona contratada “renuncie” expresamente o cuando las autoridades H. Cámara de Senadores dispongan el cese o modificaciones de las mismas.

ARTÍCULO 5: Por Secretaría Administrativa instrúyase a Dirección de Contaduría General de la H. Cámara de Senadores que promueva los ajustes e imputaciones necesarias para cumplir con la presente resolución.

Firmado digitalmente por: PRIORE
MOYANO Pablo Antonio
Fecha y hora: 11.03.2025 17:59:39

Firmado digitalmente por: CASADO
Hebe Silvina
Fecha y hora: 11.03.2025 18:03:17